Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital de hecho y conformación de sociedad patrimonial de hecho	76 147 31 84 002 2021 00050 00	Diana Milena Raigoza Ocampo	Omar, Jorge Eliecer Ceballos González, Claret Antonio Quiceno González y Herederos indeterminados del causante Héctor Ceballos González	Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito "Inexistencia de adquisición de bienes" formulada por los herederos determinados.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de la excepción de mérito "**Inexistencia de adquisición de bienes"** propuesta por la parte demandada determinada, para lo de su competencia. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Decreto 806 de 2020, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: DYBN

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9544436e895269fe6c842e074a8e19912a2d58232e53fa5595c40027fd31a90e**
Documento generado en 15/12/2021 07:56:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica